



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 17 MAR 1997

VISTO: La solicitud efectuada por la Contaduría General de la
Provincia, en Expte. N° 3373/96, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere al pago de encuestas autorizadas por la
Subsecretaría de Medios;

Que se considera necesario que el expediente a tramitarse aporte
la mayor cantidad de elementos que contribuyan a clarificar el objeto de la contratación;

Que corresponde fijar las pautas a seguir a fin de otorgar la mayor
precisión al trabajo encomendado, a la par de permitir el eficiente control;

Que por Acuerdo Plenario de sus miembros, este Tribunal de
Cuentas ha resuelto recomendar al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento
legal correspondiente;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: RECOMENDAR al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del
instrumento legal, reglamentando el método para la contratación de encuestas, en base a
la pautas establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 05 197

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I DE LA RESOLUCION PLENARIA N° 05 / 97

PAUTAS MINIMAS PARA LA CONTRATACION DE ENCUESTAS

- a) La contratación de encuestas deberá ser realizada **unicamente** por la Subsecretaría de Medios o área que la reemplace, debiendo efectuarse por los sistemas de contratación ya establecidos: Compra Directa, Concurso de Precios o Licitación, de acuerdo a los montos correspondientes; teniendo en cuenta, en la determinación de estos, la posibilidad de requerir encuestas periódicas.
- b) La contratista deberá separar en dos partes el Informe, estableciendo en una las pautas técnicas que se han tenido en cuenta y que serán incorporadas el expediente administrativo, mientras que en la segunda obrará el resultado de la misma (Informe final), el cual **no** formará parte del expediente citado.
- c) La Subsecretaría de Medios, o área que la reemplace, deberá emitir un Certificado que integrará el expediente, donde se dejará constancia de la existencia del Informe Final, y que deberá contar con los siguientes requisitos:
- 1) Numeración correlativa.
 - 2) Número del expediente al que pertenece.
 - 3) Número y monto de la factura a la que corresponde.
- d) La Subsecretaría de Medios, o área que la reemplace, deberá registrar en un Libro habilitado a tal fin los Certificados, indicando número, proveedor, dependencia que efectuó la solicitud y nombre y apellido de la persona responsable de la custodia, como así también la identificación de la persona responsable de los distintos movimientos que sufra el Informe Final fuera de la Subsecretaría de Medios.
- e) Deberá archivar una copia del Resultado Final en sobre cerrado, indicando en el exterior del mismo el número del certificado al que corresponda. El responsable del resguardo de dicha documentación será **unicamente** el Subsecretario de Medios o la persona a cargo del área que reemplace a dicha Subsecretaría.
- f) La Contaduría General deberá remitir copia de dicho certificado al Tribunal de Cuentas, el que está facultado para proceder a la revisión de dichos informes de considerarlo necesario.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia